



# LA AURORA

## PROCEDIMIENTO DE ALCOHOLIMETRIA

---

ANEXO 1- OPS 4

**GUATEMALA, ENERO 2020**

## INDICE

INDICE .....	1
1. LISTADO DE PAGINAS EFECTIVAS .....	2
2. SISTEMA DE REGISTRO Y EDICION .....	3
3. LISTA DE DISTRIBUCION .....	4
4. INTRODUCCION.....	5
5. OBJETIVOS .....	6
6. INFORMACION GENERAL .....	7
7. ACRONIMOS .....	9
8. BASE LEGAL .....	10
9. ALCANCE.....	11
10. RESPONSABILIDADES.....	12
11. NORMAS DEL DOCUMENTO .....	13
12. PROCEDIMIENTO .....	14
13. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS.....	16
14. ADJUNTOS.....	18

## 1. LISTADO DE PAGINAS EFECTIVAS

CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION	CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION
Portada	00	00	20-ENE-20	9			
Índice	01	01	20-ENE-20	Alcance	11	01	20-ENE-20
1				10			
Listado Páginas Efectivas	02	01	20-ENE-20	Responsabilidades	12	01	20-ENE-20
2				11			
Sistema de Registro y Edición	03	01	20-ENE-20	Normas del Documento	13	01	20-ENE-20
3				12	14	01	20-ENE-20
Lista de Distribución	04	01	20-ENE-20	Procedimiento	15	01	20-ENE-20
4				13			
Introducción	05	01	20-ENE-20	Flujograma de Procedimientos	16	01	20-ENE-20
5				17		01	20-ENE-20
Objetivos	06	01	20-ENE-20	14			
6				Adjuntos	18	01	20-ENE-20
Información General	07	01	20-ENE-20				
7							
Acrónimos	08	01	20-ENE-20				
8							
Base Legal	09	01	20-ENE-20				
	10	01	20-ENE-20				

Gerencia Aeroportuaria

Firma:

Nombre: Luis Escobar

Fecha: 03/01/2020

Responsable

Firma:

Nombre: Orlando Sazo

Fecha: 03/01/2020

Aprobado DGAC

Firma:

Nombre: Graciela Oliva

Fecha: 05/05/2020



### 3. LISTA DE DISTRIBUCION

Este ejemplar es propiedad del Aeropuerto Internacional la Aurora de la República de Guatemala y ha sido consignado para las personas que ocupan las posiciones antes indicadas.

El manual debe mantenerse en lugar accesible para rápida consulta y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal subordinado.

DEPENDENCIA	PUESTO	FECHA
Administración Aeropuerto Internacional La aurora	Gerente del AILA	1/07/2021
Departamento de Operaciones Aéreas	Jefe del Departamento de Operaciones Aéreas	1/07/2021
Gerencia de Infraestructura	Gerente de Infraestructura.	1/07/2021
Jefatura de Seguridad AVSEC/AILA	Jefe de Seguridad AVSEC/AILA	1/07/2021
Mantenimiento de la Terminal Aérea	Encargado de Mantenimiento de la Terminal Aérea	1/07/2021
Unidad de Coordinación de Emergencias	Coordinador de la UCE	1/07/2021
Biblioteca Técnica DGAC.	Encargado de Biblioteca.	1/07/2021
Unidad de la Gestión de la Seguridad Operacional AILA	Coordinador UGSO	1/07/2021

## 4. INTRODUCCION

La prueba de alcoholimetría utilizada para cuantificar el contenido de alcohol en la sangre y se logra por medio de la medición de la cantidad de alcohol en el aire exhalado.

El alcohol, incluso en pequeñas dosis, es agente causal de errores de ejecución, y está implicado en aproximadamente la mitad de los accidentes con resultados de muerte y en la tercera parte de los lesionados. Razón por la cual la Gerencia del AILA ve como necesaria la implementación de un procedimiento que contribuya a la seguridad operacional en general ya que los aeródromos constituyen un área de mucho peligro y es necesario que el personal que se movilice y/o labore en las diferentes áreas lo haga en óptimas condiciones físicas, mentales y psicomotrices, por lo cual se contempla la política de cero tolerancia de alcohol.

El presente Anexo 1 Ops-04 es parte íntegra del Manual de Operación de Aeródromo MOA y es donde se desarrollan los procedimientos de alcoholimetría.

## **5. OBJETIVOS**

### **A. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la seguridad operacional del Aeropuerto Internacional La Aurora, a través de la utilización de procedimientos y equipos que eviten riesgos laborales que pongan en peligro la operación aeroportuaria.

### **B. OBJETIVO ESPECIFICOS**

1. Evitar que personas con un grado de alcohol étílico labore en las instalaciones del AILA y pueda provocar incidentes o accidentes, según sea la naturaleza de su trabajo.
2. Fomentar la responsabilidad del trabajador Aeroportuario.
3. Dejar registros y constancias de acontecimientos relacionados con actividades que ponen en riesgo la seguridad en los aeropuertos.

## 6. INFORMACION GENERAL

### A. DEFINICIONES

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente procedimiento, tendrán el siguiente significado:

**Aeródromo.** Área definida de tierra o agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

**Aeropuerto Internacional.** Es el aeródromo de uso público, que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga, donde se prestan servicios de aduana, sanidad, migración y otros complementos.

**Aeródromo Certificado.** Aeródromo a cuyo gestor se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

**Área de maniobras.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

**Área de movimiento.** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y plataformas.

**Autoridad Aeronáutica.** Es la autoridad designada por el Gobierno de Guatemala, para extender un Certificado de Aeródromo.

**Dirección General de Aeronáutica Civil.** Es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular con base en la Ley de Aviación Civil, los servicios aeroportuarios, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias de aviación civil en Guatemala.

**Franja de calle de rodaje.** Zona que incluye una calle de rodaje destinada a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de esta.

**Franja de Pista.** Superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinado a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista, y proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje.

**La Ley.** Ley de aviación civil o cualquier otra ley que contenga preceptos relacionados con la aviación.

**Pista.** Área rectangular definida de un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

**Manual de Operación de Aeródromo (MOA).** Documento que contiene toda la información que acredita que un aeródromo, sus instalaciones, servicios, equipo, sistemas y procedimientos operacionales, se ajustan a lo dispuesto en este reglamento y que el aeródromo es adecuado para las operaciones de las aeronaves que operan en él. El procedimiento forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo.

**Obstáculo.** Todo objeto fijo (tanto de carácter temporal como permanente) o móvil, o parte del mismo, que este situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en tierra o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

**Operador o Administrador de Aeródromo certificado.** Persona física o jurídica, gestor de un aeródromo internacional, titular del correspondiente certificado de aeródromo y que como tal es el responsable a los efectos del presente reglamento, del incumplimiento de los aspectos relativos a la seguridad operacional del aeródromo.

**Plataforma.** Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

**Superficies limitadoras de obstáculos.** Una serie de superficies que definen el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones de aviones previstas y evitar que los aeródromos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores.

**Zonas pavimentadas.** Áreas pavimentadas de un aeródromos tales como: Pistas, calles de rodaje, rampa y áreas de aparcamiento de aeronaves.

**Zonas no pavimentadas.** Zonas de área verde de los aeródromos.

## 7. ACRONIMOS

Los acrónimos empleados en este procedimiento, tendrán el siguiente significado:

<b>AILA</b>	Aeropuerto Internacional La Aurora.	<b>MOA</b>	Manual de Operación de Aeródromos
<b>ATC</b>	Air Traffic Control (Control de Tránsito Aéreo).	<b>OACI</b>	Organización de Aviación Civil Internacional
<b>ATS</b>	Air Traffic Service(s) (Servicios de Tránsito Aéreo).	<b>RAC</b>	Reglamentaciones de Aviación Civil.
<b>DGAC</b>	Dirección General de Aeronáutica Civil.	<b>SARP's</b>	Normas y métodos recomendados.
<b>NOTAM</b>	Notice to airmen (Aviso a los Aviadores).	<b>OACI</b>	Organización de Aviación Civil Internacional
<b>UCE</b>	Unidad de Coordinación de Emergencia	<b>UGSO</b>	Unidad de Gestión de la Seguridad Operacional

## 8. BASE LEGAL

### A. NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Aviación Civil. Decreto 93-2000
Presidencia de la República de Guatemala	Reglamento a la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo, Número 384-2001

### B. INTERNACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Convenio de Chicago 1944	Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (Creación de la OACI).
OACI	Anexos al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional y Documentos OACI.

## **9. ALCANCE**

El ámbito de este procedimiento comprende a todos los funcionarios y empleados que forman parte del Departamento de Operaciones Aéreas, que estén relacionados con la implementación de medidas para evitar riesgos de tipo laboral que puedan afectar la seguridad de los aeropuertos.

El procedimiento será aplicado a todo el personal que labore o se encuentre dentro del perímetro aeroportuario.

## **10. RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de la Administración Aeropuerto Internacional La Aurora, a través de su Departamento de Operaciones Aéreas, supervisar el trabajo operativo, administrativo y de aviación en general, de que todo trabajador que desempeñe sus facultades dentro de aeropuerto lo haga en total funcionamiento de sus sentidos.

## **11. NORMAS DEL DOCUMENTO**

### **A. GENERALIDADES**

El sistema de muestreo para pruebas de alcohol es manejado de acuerdo con las leyes locales y regulaciones de las leyes de trabajo, las cuales en su momento pueden garantizar un mejor desempeño de los trabajadores,

Las pruebas serán impresas por el equipo de Alcoholimetría, el cual nos proporcionara: Hora, fecha y el resultado de la prueba.

### **B. PROCEDIMIENTO DE CHEQUEO**

El chequeo se realizara utilizando los equipos respectivos, la política del AILA es de cero tolerancias de alcohol en las personas que realicen actividades en el interior del aeropuerto.

**Nota:** toda persona estará sujeta a realizar la prueba requerida por el SOA en el momento y lugar que le sean requeridos.

## **12. PROCEDIMIENTO**

### **A. PRUEBA RUTINARIA**

El departamento de operaciones aéreas, a través del SOA ejecutara una prueba de alcoholemia rutinaria debe aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Determinar la entidad que estratégicamente se desee evaluar.
- b. Dirigirse a la persona encargada de la entidad para informar el procedimiento a seguir.
- c. Preparar el o los equipos y componentes a utilizar.
- d. Elegir al azar a la persona a la que se le realice la prueba.
- e. Completar la Forma OPS-AILA-06 "Guía de datos generales prueba de Alcoholimetría" y obtener la firma de la persona a la que se le realiza la prueba.
- f. Realizar las pruebas con el equipo correspondiente.
- g. Determinar resultado de la prueba.
- h. Si la prueba da POSITIVO, traslada proceso a literal j. Si da NEGATIVO continuar en literal i.
- i. Imprimir reporte como soporte del chequeo.
- j. Llamar a seguridad para que sea retirado de las instalaciones aeroportuarias.
- k. Informar a su jefe inmediato superior por el medio más rápido de comunicación.
- l. Enviar oficio con los resultados a la persona responsable o jefe inmediato de la persona analizada lo más pronto posible.
- m. Elaborar informe general de los resultados obtenidos.
- n. Abrir expediente para historial por entidad sobre este procedimiento.
- o. Sí la acción fuera repetitivo se iniciará trámite para sanción de la entidad.

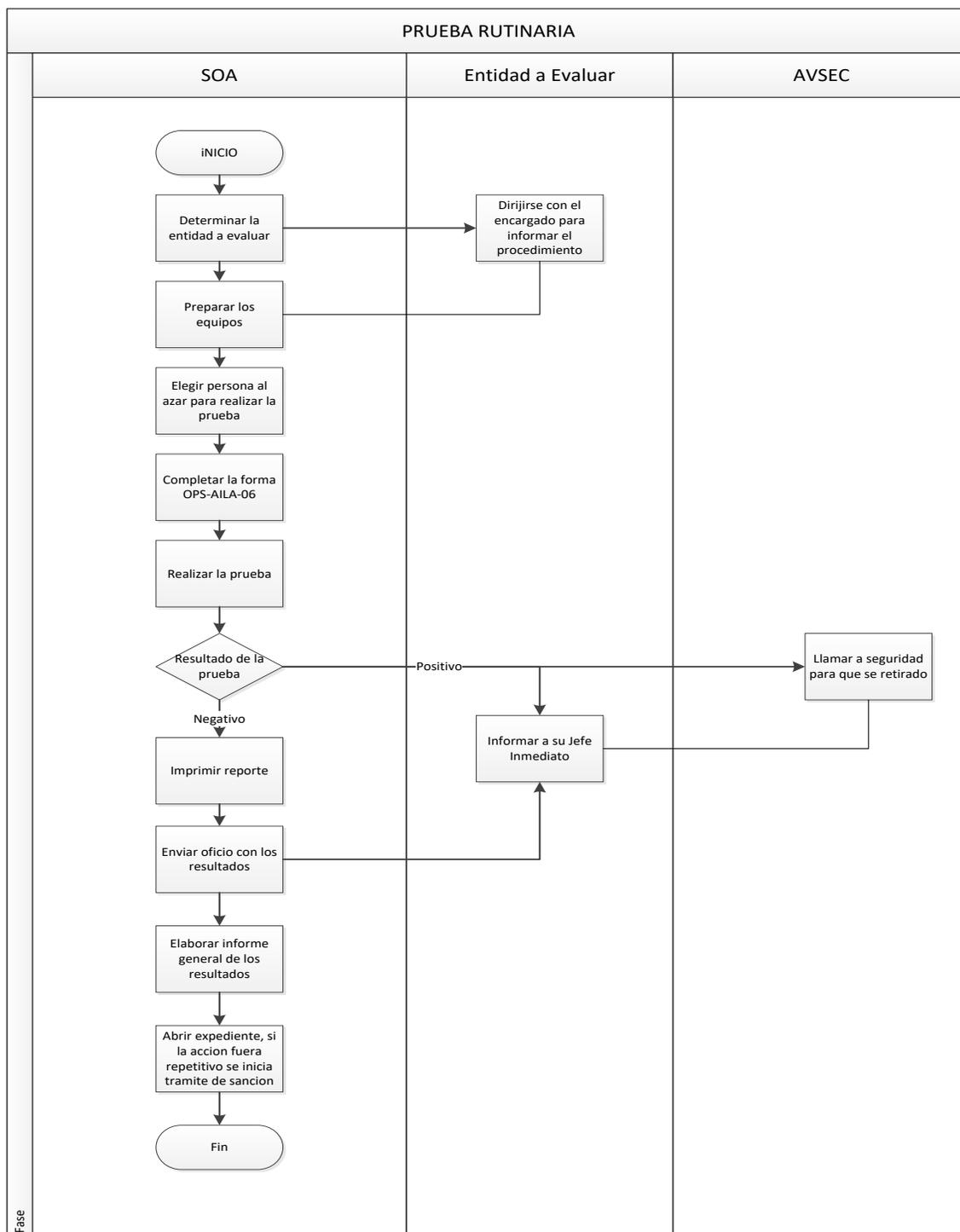
## **B. PRUEBA DIRIGIDA**

El departamento de operaciones aéreas, a través del SOA ejecutara una prueba de alcoholemia rutinaria debe aplicar el siguiente procedimiento:

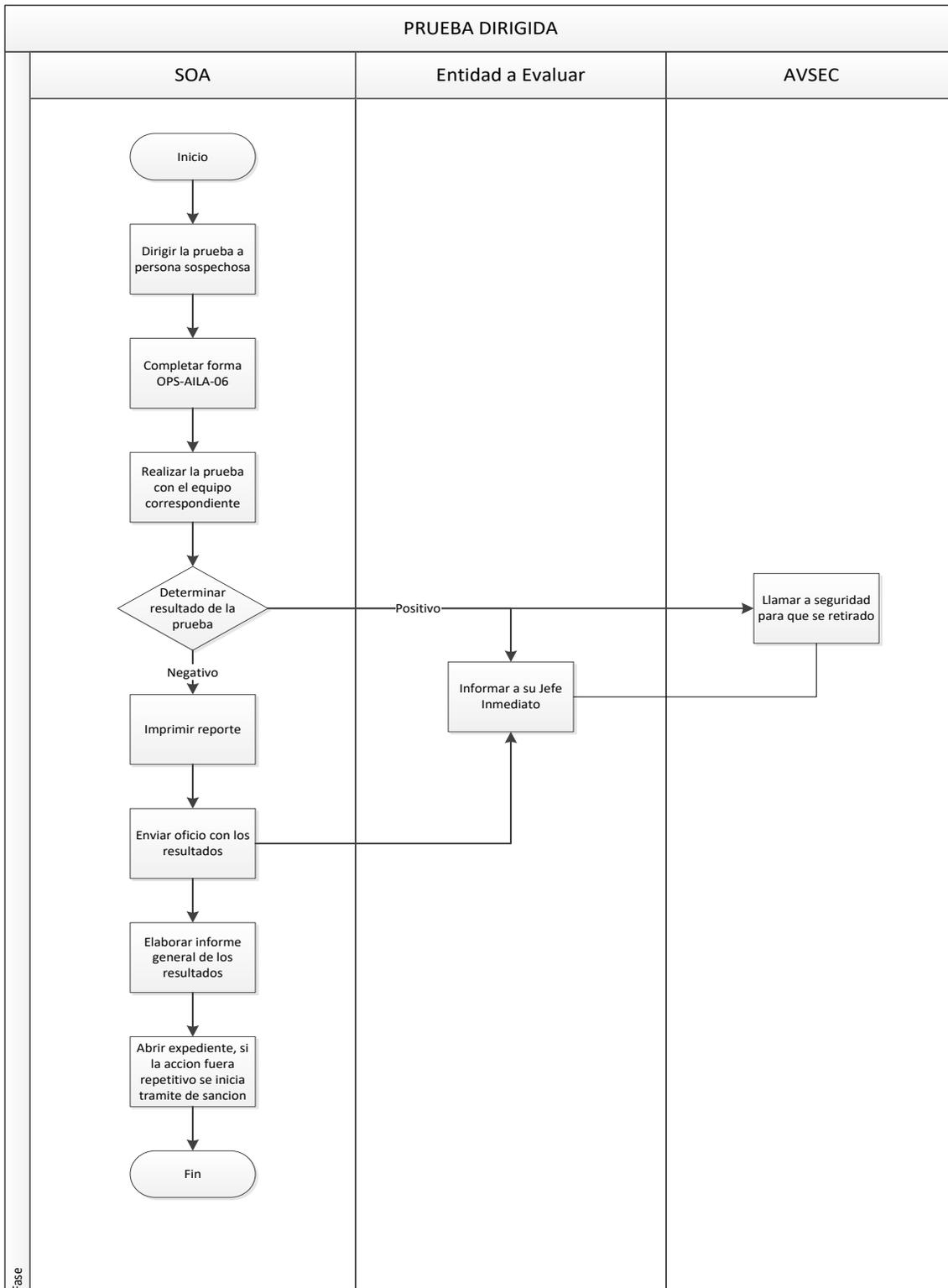
- a. Dirige la prueba a la persona de la cual se sospecha y se desee practicar una prueba de alcoholimetría, mientras realice sus actividades dentro del aeródromo.
- b. Completar la Forma OPS-AILA-06 “Guía de datos generales prueba de Alcoholimetría” y obtener la firma de la persona a la que se le realiza la prueba.
- c. Realizar las pruebas con el equipo correspondiente.
- d. Determinar resultado de la prueba.
- e. Si la prueba da POSITIVO, traslada proceso a literal g. Si da NEGATIVO continuar en literal i.
- f. Imprimir reporte como soporte del chequeo.
- g. Llamar a seguridad para que sea retirado de las instalaciones aeroportuarias.
- h. Informar a su jefe inmediato superior por el medio más rápido de comunicación.
- i. Enviar oficio con los resultados a la persona responsable o jefe inmediato de la persona analizada lo más pronto posible.
- j. Elaborar informe general de los resultados obtenidos.
- k. Abrir expediente para historial por entidad sobre este procedimiento.
- l. Sí la acción fuera repetitivo se iniciará trámite para sanción de la entidad.

### 13. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

#### A. PRUEBA RUTINARIA



## B. PRUEBA DIRIGIDA



## 14. ADJUNTOS

### Forma OPS-AILA-06: GUIA DE DATOS GENERALES “PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA”

 <p><b>LA AURORA</b></p>		<p><b>OPS-AILA-06</b> <b>Rev. 01</b></p>
<p><b>GUIA DE DATOS GENERALES- PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA</b></p>		
<b>Datos personales del examinado</b>		
Lugar y Fecha:		
Nombre del donante:		
Empresa para la que labora:		
Numero de gafete:		
Puesto que desempeña:		
<b>Datos de la prueba de alcoholimetría</b>		
Hora de la prueba:		
Resultado de la prueba	positivo <input type="checkbox"/>	negativo <input type="checkbox"/>
En caso positivo se informó a:		
Se imprimió la prueba	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Observaciones</b>		
Jefe o encargado, entidad:	Examinado:	
Supervisor de Operaciones Aéreas:		